



Resolución Directoral Regional

Nº 258-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 18 JUN 2018

VISTO:

El Oficio N° 323-2018-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de junio del 2018, el Informe Escalafonario N° 105-2018-OA-UPER-REMUNER de fecha 06 de junio del 2018, el Memorando N° 79-2018-OA-DR-DRA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio del 2018 y la Solicitud Registro N° 4523-2018 de fecha 04 de junio del 2018, respecto al Término de la Carrera Administrativa por Renuncia del TAP Ing. LIZANDRO PRIMO QUISPE GUTIERREZ.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud Registro N° 4523-2018 de fecha 04 de junio del 2018, Don LIZANDRO PRIMO QUISPE GUTIERREZ, en su calidad de servidor público sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, presenta su Renuncia Voluntaria acogiéndose a lo dispuesto en la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; así mismo solicita se le exonere del plazo de presentación en aplicación del Artículo 185° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM de lo cual se colige que el servidor, manifiesta su libre voluntad para poner término a la carrera administrativa.

Que, estando al proveído del Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, la Oficina de Administración mediante el Oficio N° 323-2018-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de junio del 2018 ha emitido y el Informe Escalafonario N° 105-2018-OA-UPER-REMUNER de fecha 06 de junio del 2018, señalando que el motivo del Término de la Carrera Administrativa es por Renuncia.

Que, el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Artículo 182° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución".

Que, el Artículo 35° del citado cuerpo legal y concordante con el Artículo 186° de su Reglamento señala "Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) Limite de setenta años de edad, b) Pérdida de la Nacionalidad, c) Incapacidad permanente física o mental y d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para desempeño del cargo".

Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Que, el Artículo 184° del citado Reglamento señala "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda".

Que, el Artículo 185° del precitado establece "La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado".



Resolución Directoral Regional
 Nº 258-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

18 JUN 2018

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificatoria y TUO, en armonía con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 466-2018-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del TAP Ing.LIZANDRO PRIMO QUISPE GUTIERREZ con efectividad al 04 de junio del 2018 y **EXONERARLO** del plazo previsto para su interposición, estando a la potestad del Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna manifiesta mediante Memorando N° 79-2018-OA-DR-DRA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el Término de la Carrera Administrativa del TAP Ing. LIZANDRO PRIMO QUISPE GUTIERREZ, por Renuncia, estando a las consideraciones expresadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR vacante la Plaza Presupuestal: 062, Grupo Ocupacional: Profesional, Cargo Presupuestal: Ing. En Ciencias Agropecuarias IV, Nivel Remunerativo: F-2, Ubicación Presupuestal: DRA.T – Dirección de Conservación de Suelos y Aguas, como consecuencia de lo dispuesto en los Artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Personal realice la liquidación de los beneficios sociales, compensaciones y otros que le correspondan al TAP LIZANDRO PRIMO QUISPE GUTIERREZ; así como, el reconocimiento de los derechos laborales que le corresponden con ocasión del cese y contemplado en la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO QUINTO: DAR las gracias al Servidor TAP LIZANDRO PRIMO QUISPE GUTIERREZ por los servicios prestados a la institución durante su tiempo de servicios.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

- Distribución:
- Interesado
- DRA.T
- OAJ
- OA
- OPP
- UPER
- ULOG
- L.PERSONAL
- ARCHIVO

 **GOBIERNO REGIONAL TACNA**
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
 CPCC. ENRIQUE ARTURO CRISTIAN FLORES GUERRERO
 DIRECTOR (e)